

ANEXO II

Áreas prioritarias de actuación

La Comunidad Autónoma Valenciana considera que por las tensiones de demanda existentes las áreas prioritarias para localizar las actuaciones en materia de vivienda serán las comprendidas en los municipios que a continuación se relacionan:

Municipio	Porcentaje de los recursos disponibles a aplicar en tal área
.....
.....
.....
.....
.....

Al objeto de asegurar la ubicación de las actuaciones en los municipios relacionados, la Comunidad Autónoma promoverá la firma de Convenios con los respectivos Ayuntamientos.

No figuran áreas prioritarias, si bien durante 1996 deberá hacerse la correspondiente relación.

ANEXO III

Áreas de rehabilitación

La Comunidad Autónoma Valenciana, conocidas las necesidades más urgentes de rehabilitación integral existentes en las distintas ciudades de su ámbito, y con mayor posibilidad de ser puestas en marcha, se propone, de forma indicativa, acometer las siguientes:

Año de inicio	Localización (ciudad)	Número de viviendas afectadas	Estimación de coste total
.....
.....
.....
.....

La Comunidad Autónoma asume el compromiso de dotar en los presupuestos de cada año referenciado la cuantía necesaria para cubrir su porcentaje de aportación.

No figuran áreas de rehabilitación, si bien durante 1996 deberá hacerse la correspondiente propuesta.

ANEXO IV

Operaciones de suelo

La Comunidad Autónoma Valenciana, consciente de las necesidades de suelo apto para la edificación existente en su ámbito territorial, y con la intención de facilitar financieramente la generación de los mismos, propone como actuaciones que se puedan acoger a la modalidad de subvención del 15 por 100 del coste de realización las siguientes:

Año	Localización	Número de viviendas totales	Número de viviendas protegidas	Coste total
.....
.....
.....
.....

No figuran operaciones de suelo, si bien durante 1996 deberá hacerse la correspondiente propuesta.

ANEXO V

Actuaciones en materia de viviendas de promoción pública a cofinanciar con las ayudas previstas en el Real Decreto 2190/1995

Año	Localización	Número de viviendas	Porcentaje alquiler	Porcentaje venta	Coste total de la operación
.....
.....
.....
.....

La Comunidad Autónoma se compromete a dotar presupuestariamente las cuantías que le corresponde a su aportación.

No figura relación de las correspondientes actuaciones, dato a cumplir durante 1996.

ANEXO VI

Relación de oficinas de rehabilitación e información sobre actuaciones previstas en el Plan 1996/1999.

Alicante:	Valencia:
Denia.	Sagunto.
Altea.	Alzira.
Alcoy.	Requena.
Elx.	Ayora.
Elda.	Játiva.
Orihuela.	Onteniente.
Castellón:	Gandia.
Morella.	Liria.
Segorbe.	Oficina Riva.
	Oficina Racha.

La cuantía en millones de pesetas asignada en la cláusula tercera, apartado 8, de este Convenio, para la implantación y mantenimiento de las oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación, ha sido determinada en función de las necesidades manifestadas por la Comunidad Autónoma, en relación con las necesidades totales manifestadas por las Comunidades Autónomas que han participado en el Plan de Vivienda 1992-1995, a lo largo de su duración y especialmente en sus dos últimos años, para el mantenimiento de las oficinas generales de apoyo a la rehabilitación, así como de las correspondientes para las áreas de rehabilitación.

10482 RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, por el que se renueva la concesión del servicio público de Radiodifusión Otorgada de Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia Sonora a la «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima», en la localidad de Torrelavega (Cantabria).

El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de febrero de 1996, ha acordado lo siguiente:

«Primero.—De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, y disposiciones concordantes, se renueva por un período de diez años la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Torrelavega (Cantabria), cuyo titular es la «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima», siendo la fecha del nuevo vencimiento de la concesión el 22 de febrero del 2004. Las características técnicas actuales de la referida concesión son las que se contienen en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, aprobado por Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero.

Segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.»

Por lo que resuelvo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 18 de abril de 1996.—El Secretario general en funciones, Antonio Llardén Carralá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10483 RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en la medalla núme-

ro 21, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Francisco Tomás y Valiente.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

Tercero.—Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.—El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 9 de abril de 1996.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10484 *RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consejo de Seguridad Nuclear (revisión salarial años 1993, 1994 y 1995), por el que se aprueba las tablas salariales para 1993, 1994 y 1995, a la vez que se modifican determinados artículos del texto del citado Convenio Colectivo.*

Visto el texto del Acuerdo del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consejo de Seguridad Nuclear (revisión salarial años 1993, 1994 y 1995) («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1992) por

el que se aprueba las tablas salariales para 1993, 1994 y 1995, a la vez que se modifican determinados artículos del texto del citado Convenio Colectivo (código de Convenio número 9005572), que fue suscrito con fecha 22 de enero de 1996, de una parte, por la Dirección del Consejo de Seguridad Nuclear, en representación de la Administración, y de otra, por miembros del Comité de Empresa del citado Consejo, en representación del colectivo laboral afectado al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 39/1992 y 21/1993, ambas de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y 1994, respectivamente, y Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las Leyes 39/1992 y 21/1993, ambas de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y 1994, respectivamente, y Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (REVISIÓN SALARIAL AÑOS 1993, 1994 Y 1995), POR EL QUE SE APRUEBA LAS TABLAS SALARIALES PARA 1993, 1994 Y 1995, A LA VEZ QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTICULOS DEL TEXTO DEL CITADO CONVENIO COLECTIVO

ANEXO I

Tabla salarial del personal laboral del C. S. N. para el año 1993

(Pesetas/1992 + 1,89695 por 100)

Nivel	Número plazas	Categoría laboral	Salario base * Pesetas	C. P. trabajo * Pesetas	C. turnicidad * Pesetas	Integro mes Pesetas	Integro año Pesetas
I	3	Titulado superior	186.949	18.849	—	205.798	2.843.474
	2	Titulado superior	186.949	—	—	186.949	2.617.286
	2	Analista	186.949	—	—	186.949	2.617.286
II	1	Especialista en Redes	149.995	38.192	—	188.187	2.558.234
	2	Diplomado en Enfermería (ATS)	149.995	—	—	149.995	2.099.930
	1	Analista Programador	149.995	17.233	—	167.228	2.306.726
	1	Analista Programador	149.995	—	—	149.995	2.099.930
	2	Especialista Técnico Prot. Rad.	149.995	30.603	—	180.598	2.467.166
III	10	Jefe de Negociado A	122.857	24.188	—	147.045	2.010.254
	6	Jefe de Negociado B	122.857	—	—	122.857	1.719.998
	2	Programador	122.857	13.847	—	136.704	1.886.162
	3	Programador	122.857	—	—	122.857	1.719.998
	1	Encargado de Seguridad	122.857	20.368	—	143.225	1.964.414
	1	Encargado Cons. y Mant.	122.857	44.557	—	167.414	2.254.682
IV	1	Ayudante Técnico de Mantenimiento	122.857	20.368	—	143.225	1.964.414
	3	Oficial primera	111.309	—	—	111.309	1.558.326
	5	Oficial primera	111.309	11.548	—	122.857	1.696.902
	1	Delineante proyectista	111.309	11.548	—	122.857	1.696.902
	1	Jefe de Explotación	111.309	24.188	—	135.497	1.848.582
V	1	Controlador de Redes	111.309	24.188	—	135.497	1.848.582
	17	Oficial segunda	102.070	—	—	102.070	1.428.980
	5	Oficial segunda	102.070	9.239	—	111.309	1.539.848
	4	Operador de Ordenador	102.070	—	—	102.070	1.428.980
	1	Jefe de Almacén	102.070	—	—	102.070	1.428.980
	1	Oficial segunda Electricista	102.070	9.239	8.616	119.925	1.643.240
	1	Oficial segunda Fontanero	102.070	9.239	8.616	119.925	1.643.240